ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 29 de enero de 2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICIÓN DE CUENTAS, RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS Y PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, META.

Agotada la etapa previa como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad del objeto a contratar, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente Estudio previo en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 el cual reza lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta necesita adquirir una póliza de manejo oficial a una compañía legalmente autorizada, la cual ampare los riesgos básicos y aliados como son: los riesgos de delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuenta que puedan derivarse del manejo del presupuesto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta, es una Entidad Territorial, creada por la Constitución Política, la cual cuenta con Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio; por tal motivo debe dar cabal cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que conlleve a la consecución de los precitados fines estatales.

BIENES ASEGURADOS: Bienes materiales de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN , consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
Teléfono 31257028 personeria@puertogaitan-meta.gov.co

equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados la aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado

2. Portadores externos y reproducción de la información Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

3. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones se excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros

CLÁUSULAS BÁSICAS

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, con término de ciento veinte (120) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN** podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH 10 días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud.

La Aseguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Término de respuesta, en las reclamaciones:

Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles

Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de

la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

RENUNCIA AL INFRASEGURO. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Índice variable del Diez (10%) por ciento.
- Aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO %
DE 0 A 3 AÑOS 0%
DE 3 A 5 AÑOS 10%
DE 5 A 8 AÑOS 20%
DE 8 A 12 AÑOS 30%
DE 13 EN ADELANTE 40%

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

VALOR ASEGURADO: $50.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS evento / vigencia modalidad por descubrimiento

INTERESES ASEGURABLES: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN** o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

1. Delitos contra la administración pública
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos
4. Rendición y reconstrucción de cuentas

AMPAROS ADICIONALES

1. Anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
2. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
3. PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS Y TODO TIPO DE TRANSFERECIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLIMITE)

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.

b) Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

c) Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

d) Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

Deducibles

MANEJO GLOBAL 5 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

EQUIPOS MOVILES Deducible: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1 SMMLV

EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Deducible: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1 SMMLV

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICIÓN DE CUENTAS, RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS Y POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, META".

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	1

Condiciones técnicas:

BIENES	VALOR ASEGURADO
EQUIPO ELECTRONICO	$ 102.879.079
EQUIPO MOVIL	$ 6.174.910
TOTAL, BIENES	**$ 109.053.989**
POLIZA MANEJO	$ 50.000.000
VALOR TOTAL	**$ 159.053.989**

La vigencia requerida para los seguros es de un año a partir del día 31/01/2026

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

BIENES ASEGURADOS: Bienes materiales de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN , consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado,

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
Teléfono 31257028 personeria@puertogaitan-meta.gov.co

aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de **SEGUROS** de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.2. del** Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Ahora bien, cabe mencionar que, de acuerdo al presupuesto de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, la mínima cuantía equivale a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340).**

Teniendo en cuenta lo expuesto y conociendo que el presupuesto estimado equivale a **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.137.335) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual se encuentra por debajo del rango determinado y el tipo de contrato cumple con el marco normativo impuesto para poder llevar a cabo este proceso por la modalidad establecida.

La Personería de Puerto Gaitán formulará invitación para presentar oferta a través del portal de SECOP II.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de tres (3) cotizaciones realizadas a empresas con actividad económica acorde al objeto contractual de esta manera se obtuvo un presupuesto incluyendo los impuestos anteriormente mencionados correspondiente a la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.137.335) M/CTE IVA INCLUIDO**

Es así que en las vigencias anteriores se tuvo los contratos que se referenciaran a continuación:

- **No. 003 de 2021**, cuyo objeto fue ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CABUYARO, META", por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($547.400) M/CTE y un plazo de 5 días.
- **MC-DPM-001-2021**, cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META", por un valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 523.600) M/CTE.

- **MC-PMG-001-2025,** cuyo objeto fue: **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICIÓN DE CUENTAS, RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS Y POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, META"**, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MI SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.596.619) M/CTE.**

Y aunado a lo anterior, se tiene en cuenta el aumento del IPC del año inmediato anterior.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para expedir las pólizas será de **CINCO (05) DIAS HABILES** a partir de suscripción del acta de inicio, y el plazo de ejecución del contrato es igual al plazo de la vigencia de las pólizas a contratar por la Personera Municipal.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Personería Municipal de Puerto Gaitán cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026-31 de fecha 28 de enero de 2026 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.137.335) M/CTE IVA INCLUIDO.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	RECURSOS PROPIOS
CUENTA:	servicios de seguros generales de responsabilidad civil
RUBRO:	2.1.2.02.02.007.02

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	PERSONERIA MUNICIPAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
Teléfono 31257028 personeria@puertogaitan-meta.gov.co

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad.	1	2	1	Riesgo Bajo	PERSONERIA MUNICIPAL

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	PERSONERÍA MUNICIPAL	enero de 2023	enero de 2023	Verificación por parte de la Personería Municipal	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de selección que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en cual si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, la Personería Municipal de Puerto Gaitán solo pagará por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones la Personería mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose la Personería Municipal a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.4., este Despacho de Ministerio Público Local considera que no se hace necesario exigencias de garantías

7. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.137.335) M/CTE IVA INCLUIDO**, reflejadas a través de tres (3) cotizaciones realizadas a empresas con actividad económica acorde al objeto contractual de esta manera se obtuvo un presupuesto incluyendo los impuestos

similares al objeto del presente estudio además de incluir los posibles costos asociados al contrato como:

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
Teléfono 31257028 personeria@puertogaitan-meta.gov.co

descuentos pertinentes que se deben efectuar a los contratos estatales.

- **N° 004-2020,** cuyo objeto fue "**ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUAMAL META**", por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($562.274) M/CTE.
- **No. 002 de 2021,** cuyo objeto fue **ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CABUYARO, META**", por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($499.900) M/CTE y un plazo de 5 días.
- **MC-DPM-001-2021,** cuyo objeto fue "**ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META**", por un valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 523.600) M/CTE.
- **MC-DPM-001-2023,** cuyo objeto fue: **ADQUISICION DE LAS POLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO DELITOS FISCAL, RENDICION DE CUENTAS Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS PARA LA PERSONARIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN, META**, por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000).
- **MC-DPM001-2024,** cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICION DE LA POLIZA DE MANEJO OFICIAL, AMPARO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICION DE CUENTAS Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS POARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META**, por el valor de DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($2.142.000).

8. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta, si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
El contratista autoriza expresamente a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

9. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Personería Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de

cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Personería Municipal por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la Personería Municipal y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa.

En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería Municipal este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería Municipal tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

11. **PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

12. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

A. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Gaitán.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:

1. Radicar las facturas y/o cuenta de cobro con los soportes requeridos.
2. Expedir las pólizas contratadas con la vigencia y amparos requeridos.
3. Hacer entrega de las pólizas en original al supervisor designado por la entidad.
4. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el art. 1077 del código de comercio.

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
6. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.

7. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución.
8. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Expedir la póliza requerida con sus respectivos anexos conforme a las condiciones y especificaciones por la Entidad.
10. Suministrar una línea de atención disponible con el propósito de brindar información o ayuda inmediata a la Entidad.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
12. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.
15. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato

C. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA: En desarrollo del contrato la Personería de Puerto Gaitán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
c. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
d. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal pagará al Contratista la suma descrita de la siguiente forma: se cancelará según el servicio prestado, previo a los siguientes requisitos:

La Personería Municipal pagara al contratista el valor total 100% del presente contrato, mediante un único pago, una vez sea expedida y entregada a La Personería Municipal la respectiva póliza, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de la planilla de pagos y aportes al sistema de seguridad social y autorización de pago por parte del supervisor del contrato.

E. LA SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato estará a cargo de la PERSONERA MUNICIPAL o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato.

F. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
Teléfono 31257028 personeria@puertogaitan-meta.gov.co

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, menor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. **(Si fuere el caso)**
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado medidas correctivas
10. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.
11. Certificado REDAM.
12. Compromiso de transparencia
13. Libreta militar **(si aplica).**

G. EXPERIENCIA:

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con las siguientes Condición:

Se considerará hábil el proponente que acredite:

La presentación de máximo UN (01) contrato, (con entidades públicas y/o privadas), cuyo objeto o alcance corresponda a **COMPRA Y ADQUISICION DE POLIZAS**, debidamente terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAS MIPYME:

La presentación de máximo DOS (02) contrato, (con entidades públicas y/o privadas), cuyo objeto o alcance corresponda a **COMPRA Y ADQUISICION DE POLIZAS**, debidamente terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del proceso de selección

Que el contrato criterio de experiencia su presupuesto debe de ser mayor al presupuesto oficial del presente procesos de selección.

Entidades públicas: Las copias de los contratos o certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. Objeto del contrato: igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato (s): Debe de estar dentro de los últimos tres (03) años, Contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- Fecha de terminación

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución

Entidades privadas: Las copias de los contratos o facturas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.

- Objeto del contrato: igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato (s): Debe de estar dentro de los últimos seis (06) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación
- Fecha de terminación cancelación de dicha factura certificada por parte del contador o cliente que acredite el cumplimiento del objeto cuando se trate de particulares

MARISOL DURAN DEVIA
Personera Municipal

Elaboro: Martin Sebastián Pérez Romero	Reviso: Yulieth Estefanía García Trujillo	Aprobó: Marisol Duran Devia
Cargo: CPS 002 del 2026	Cargo: CPS 015 del 2026	Cargo: Personera Municipal